

CONDICIONES DE LA INVITACION

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO

1. PRESENTACIÓN

Este documento contiene las condiciones que deben cumplir los proponentes interesados en participar en la **INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO** como tomador de seguros, tal como se describe en este documento y en sus anexos.

EL objeto de estas condiciones de la invitación es garantizar la objetividad, transparencia y condiciones de igualdad de acceso y de información que protejan la libre concurrencia y competencia entre los proponentes, razón por la cual constituye la regulación íntegra y autónoma de dicha invitación sin que ningún otro documento, comunicación, antecedente o borrador, sirva de fuente de regulación del mismo. Se entiende que los anexos hacen parte íntegra de la invitación pública para contratar el seguro de VIDA GRUPO.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE REFERENCIA:

La invitación pública se regirá por las normas de derecho privado, civiles y comerciales vigentes que regulen la materia.

Con el fin de lograr el objetivo de esta invitación, **JFK COOPERATIVA FINANCIERA** tomará como referencia los lineamientos que, para procesos similares, se establecen, específicamente será interpretado y aplicado de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- Código de comercio artículos 845 a 863 y 1036 a 1161
- E.O.S.F. Arts. 100, 101, 120, 183, 184 y 185.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ningún otro documento, aun cuando refiera al mismo, se entenderá que tiene potestad normativa sobre la invitación.

3. INTERPRETACIÓN:

Estas Condiciones de la invitación debe ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no debenser entendidas individualmente ni de manera separada de lo que se indica dentro del contexto en el cual se encuentren incluidas.

Las respuestas a las preguntas u observaciones formuladas y publicadas no tienen fuerza vinculante en esta invitación, su fin es orientar y por lo tanto no modifican los términos dispuestos en esta invitación. En caso de discrepancia entre las Condiciones de la invitación y las respuestas a las preguntas y observaciones formuladas, así como las propuestas, siempre primará las condiciones de la invitación.

En caso de que JFK COOPERATIVA FINANCIERA considere que con ocasión a alguna observación se deba modificar, así lo hará y lo comunicara a todas las aseguradoras de acuerdo a la normativa rigela materia, respetando las formalidades, de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma.

4. VALOR DE LA INVITACION



La invitación no tendrá ningún costo para los proponentes interesados en participar.

5. INTERESES Y BIENES A ASEGURAR:

La póliza a contratar por parte de La Cooperativa para sus asegurados son las necesarias para amparar:

5.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Cubrir la indemnización de muerte por cualquier causa, en caso de fallecimiento del asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza, amparando homicidio y suicidio desde el inicio de vigencia.

5.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Cubrir a todos los asegurados que obtengan durante la vigencia de la póliza una pérdida de la capacidad laboral con una calificación en porcentaje igual o superior al 50% de manera permanente según la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, las compañías de seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, Entidades Promotoras de Salud (EPS) o las juntas calificadoras de invalidez de índole regional o nacional.

5.3 AUXILIO LABORAL POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO y POR INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES

5.3.1 AUXILIO LABORAL POR DESEMPLEO INVOLUNTARIO

Otorgar cobertura de auxilio por desempleo involuntario del asegurado según el evento indicado por desempleo involuntario del asegurado a aquellos asegurados que tengan contrato de trabajo a término indefinido y una antigüedad superior al periodo de prueba establecido en el contrato laboral, que haya sido causado de manera fortuita e independiente de la voluntad del asegurado, es decir, resultante de cualquiera de las siguientes situaciones:

- A) Despido masivo.
- B) Terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del empleador sin justa causa.

5.3.2 AUXILIO LABORAL POR INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES Y OTROS CONTRATOS

Se cubre la incapacidad total y temporal que sufra el asegurado como consecuencia de una enfermedad o accidente que le impida de manera temporal desarrollar un trabajo remunerado, siempre y cuando el asegurado sea trabajador independiente o de libre nombramiento y tenga contrato a término fijo o de prestación de servicios o por duración de la obra y labor contratada, para la fecha de contratación de esta póliza y de ocurrencia de la incapacidad.

El periodo de carencia será el señalado en las condiciones particulares de la oferta económica por parte de las aseguradoras.

5.4 RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION

En el evento en que el asegurado sea hospitalizado a causa de un evento cubierto por la póliza (enfermedad no preexistente o un accidente), la compañía de seguros pagará al asegurado un valor (beneficio) determinado de antemano por cada día que el asegurado permanezca hospitalizado.

5.5 AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE DE UN FAMILIAR

Mediante un auxilio económico cubrir los gastos en caso de fallecimiento de un familiar como lo



es el (padre, madre, cónyuge, compañero(a) permanente e hijo), para dar probatorio el hecho, se aportará el certificado de defunción y/o el documento soporte causa de la muerte.

5.6 HOGAR

Cubre la suma asegurada en caso de pérdida o daño representados en edificio, contenidos propios de la actividad familiar y/o la combinación del mismo ocasionados por incendio y/o rayo, anegación, vientos, actos mal intencionados de terceros y demás amparos básicos propuestos según clausulado de cada aseguradora.

Esta póliza deberá cumplir con las condiciones técnicas detalladas en el anexo de Condiciones Técnicas 3.

6. VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

Desde las 00:00 del 10/10/2022 hasta 10/10/2023, con opción de renovación automática. Durante la vigencia no habrá modificaciones a la misma ni revocación unilateral de ésta por parte de La Aseguradora adjudicataria. No obstante, La Cooperativa podrá dar por terminado el plazo en cualquier momento, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a favor de La Aseguradora adjudicada.

Si finalizado el contrato de seguro, cualquiera que sea la causa, La Cooperativa no hubiere dado inicio a la vigencia de uno nuevo, La Aseguradora adjudicataria deberá prorrogar la respectiva cobertura en las mismas condiciones, por el término adicional que señale La Cooperativa; SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE RENOVACIÓN Y SIN QUE LA RENOVACIÓN SUMADA A LA VIGENCIA INICIAL EXCEDAN DEL PERIODO MAXIMO DE DOS AÑOS DE VIGENCIA TOTAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

7. CRONOGRAMA

ACCIONES	CALENDARIO
Envío de cartas de invitación a las Aseguradoras	08/09/2022
Publicación en la página web de las condiciones de la invitación y sus anexos https://www.jfk.com.co/credito/proceso-seguros	09/09/2022
Preguntas a las condiciones de la invitación por parte de los interesados	15/09/2022
Respuesta a preguntas formuladas por las Aseguradoras y ajuste de las condiciones de la invitación.	19/09/2022
Publicación en la WEB de preguntas y respuestas y, si es el caso, la modificación de las condiciones de la invitación.	20/09/2022
Recepción de Propuestas económica y documentos necesarios y Apertura de las mismas.	27/09/2022
Verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la invitación.	03/10/2022
Notificación del informe de verificación de requisitos, condiciones de la invitación y solicitud de requisitos o documentos faltantes que permita la invitación.	04/10/2022

Recepción de requisitos o documentos faltantes	06/10/2022
Adjudicación de la póliza	07/10/2022
Publicación del resultado y del Acta de Adjudicación en página web	10/10/2022
Inicio del contrato de seguros y emisión de nota de cobertura	10/10/2022
Suscripción del Contrato de Seguro y entrega de Póliza de cumplimiento	11/10/2022

Se entiende que todos los plazos vencen a las 6:00 PM del día indicado en el cronograma.

NOTA: El vencimiento de cada plazo implica que con posterioridad no podrán ejecutarse actuaciones omitidas; toda actuación extemporánea se considerará no realizada.

8. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA INVITACION

Dentro de los términos máximos consagrados por las normas vigentes aplicables, cualquiera de los requisitos, tiempos, alcances y términos expuestos en estas condiciones de la invitación, podrán ser modificados por La Cooperativa cuando lo estime conveniente mediante Adenda que hará parte integral del mismo, previa publicación en la página web de La Cooperativa <https://www.jfk.com.co/credito/proceso-seguros>. Las modificaciones harán parte integral de la invitación pública y por lo tanto la posterior entrega por parte de los proponentes de la nueva información que resulte de dichas modificaciones se deberá ajustar integralmente a todos los aspectos y validaciones.

9. FORMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Todas las actuaciones relacionadas con la invitación se realizarán por escrito, así:

9.1. DE LAS ASEGURADORAS A LA COOPERATIVA

9.1.1. Actuaciones mediante escritos que deben radicarse al correo gerencia@jfk.com.co, en horario de 8:00 A.M. hasta las 6:00 P.M. de acuerdo con el cronograma:

9.1.1.1. Acuerdo de Buen Uso y Confidencialidad de la Información.

9.1.1.2. Certificaciones y documentos anexos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en todos los documentos de la invitación.

9.1.1.3. Propuesta general.

9.1.1.4.1. Un funcionario responsable y debidamente facultado para el manejo del proceso.

9.1.1.4.2. Una dirección de correo electrónico institucional única, habilitada para enviar y recibir las comunicaciones que surjan en el desarrollo de la invitación.

9.1.1.5 Actuaciones mediante escritos dirigidos a gerencia@jfk.com.co

9.1.1.5.1 Formulación de preguntas o aclaraciones sobre los documentos de la invitación.



9.1.1.5.2 Información técnica para presentar Propuestas.

9.1.3.3. Aspectos no previstos. Los proponentes actuarán por medio de sus representantes legales o apoderados debidamente facultados, quienes deberán suscribir todos los documentos que se entreguen a La Cooperativa. No se reconocerá validez a ninguna comunicación, información o actuación que no revista las formas aquí previstas.

9.2. DE LA COOPERATIVA A LAS ASEGURADORAS

9.2.1. Actuaciones por correo electrónico:

9.2.1.1. Envío de cartas de invitación a las Aseguradoras

9.2.1.2. Comunicación a las aseguradoras que incumplen con los requisitos de las condiciones de la invitación, explicando las razones de incumplimiento.

9.2.2. Actuaciones mediante publicación en página web:

9.2.2.1. Invitación pública para contratar el seguro de vida grupo.

9.2.2.2. Publicación en la página web de las condiciones de la invitación y sus anexos <https://www.jfk.com.co/credito/proceso-seguros>

9.2.2.3. Publicación en la WEB de preguntas y respuestas y, si es el caso, la modificación de las condiciones de la invitación.

9.2.2.4. Modificaciones a las Condiciones de la invitación publica cuando haya lugar a ello.

9.2.2.5. Los resultados y el acta de adjudicación.

9.2.2.6. Términos y Condiciones de los seguros, una vez contratados.

La atención de la invitación por parte de la Cooperativa estará a cargo de la Subgerencia Jurídica.

10. COMPROMISOS

10.1. DE LA COOPERATIVA

10.1.1. Transparencia y objetividad del proceso a través de mecanismos verificables.

10.1.2. Entrega de la información pertinente, necesaria, suficiente y actualizada para la elaboración de la Propuesta a cada uno de los proponentes que cumplan con los requisitos.

10.1.3. Contratación de las pólizas con la Aseguradora que presente la menor tarifa.

10.2. DE LOS PROPONENTES

Los proponentes garantizarán que:

10.2.1. Los términos y condiciones de la propuesta constituyen una oferta de contrato de seguro en firme que compromete la responsabilidad precontractual de La Aseguradora y la obliga a celebrar el contrato propuesto.



10.2.2. La propuesta u oferta no podrá ser retirada una vez presentada y mantendrá una vigencia de 90 días hábiles, contados desde la fecha máxima de presentación definida por la Cooperativa.

10.2.3. Mantendrán absoluta reserva sobre la información de La Cooperativa y sus asegurados que conozca con motivo del presente proceso, antes y después de culminado el mismo, para lo cual suscribirá el Acuerdo de Buen Uso y Confidencialidad de la Información.

10.2.4. En la elaboración y presentación de la propuesta no se ha incurrido en prácticas que restrinjan la libre competencia.

11. REQUISITOS

Los Requisitos atienden criterios técnicos relacionados directamente con la prestación del servicio y se deberán anexar los documentos a través de los cuales demuestren dicho cumplimiento.

Sólo se considerarán y evaluarán las propuestas que cumplan con los requisitos tanto en forma y documentación, como con las condiciones técnicas, jurídicas y contractuales establecidas.

11.1 Presentación de los requisitos de las condiciones y todos los documentos que hacen parte de la invitación

Las propuestas deberán presentarse:

11.1.1. Al correo electrónico gerencia@jfk.com.co, con sus respectivos anexos, foliadas, en idioma español y con un índice sobre los temas, debidamente firmados por el Representante Legal, así:

Asunto del correo: PROPUESTA PARA CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO JFK

11.1.2. En forma clara, sin enmendaduras o borrones. Cualquier corrección para ser considerada, debe ser aclarada por el proponente y estar suscrita por su Representante Legal, además no debe dar lugar a interpretaciones que puedan generar dudas sobre la documentación que se adjunta, o se tendrá por no realizada.

La validez y vigencia de las propuestas deben tener una vigencia de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta. Además, serán admitidas únicamente si están firmadas por el Representante Legal del proponente o su apoderado y si han sido presentadas oportunamente en el lugar y dentro del término establecido.

11.2. Documentación que debe contener la propuesta:

Podrán participar solamente aquellas compañías de seguros que:

11.2.1. Se encuentren legalmente autorizadas para ofrecer los ramos de seguros a contratar, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11.2.2. Presenten dentro del plazo definido los requisitos de la invitación.

11.2.3. Acrediten su existencia y representación legal mediante la entrega del certificado de existencia emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, los cuales no deberán tener más de sesenta (60) días de emitidos a la fecha de la presentación.

11.2.4. Cuenten con Calificación de fortaleza financiera igual o superior a “A”, otorgada por una sociedad calificadoradora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y presenten la certificación o carta de la entidad calificadoradora con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario a la fecha de la presentación.

11.2.5. Presenten el Acuerdo de Buen Uso y Confidencialidad de la Información, formato **anexo 1** de las condiciones de la invitación, disponible en <https://www.jfk.com.co/credito/proceso-seguros-a-partir-del-09-de-septiembre-de-2022> que deberá estar firmado por el Representante Legal de la compañía.

11.2.6. Acrediten autorización expresa de órgano competente para presentar la propuesta y participar en la presente invitación, contratar o comprometer a la sociedad, cuando el Representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, en razón de la cuantía. En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones del Representante Legal, se debe anexar fotocopia de la parte correspondiente.

11.2.7. Entreguen certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual conste que no se halla incurso en causales de inhabilidad.

11.2.7.1 Los suplentes del Representante Legal deben de cumplir los mismos requisitos que el representante legal (en caso de que aplique).

11.2.8. Presenten certificación de Principio de Equidad y Suficiencia de Primas suscrita por el Representante Legal o apoderado en la cual se comprometen a que, la Propuesta y la tarifa cotizada se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, y a cumplir con los principios de Equidad y Suficiencia de acuerdo con lo regulado en la materia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11.2.9. Presenten Balance General y Estado de Resultados preparados con normas NIIF comparativos a diciembre 31 de 2021, presentados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, firmados por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal.

11.2.10. Presenten certificación firmada por el Representante Legal en la que se acredite que, en La Aseguradora, ninguno de sus Representantes Legales, directivos o accionistas, con participación superior al 5%, está:

11.2.10.1. Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos.

11.2.10.2. Incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

11.2.10.3. Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

La Aseguradora deberá aportar la relación de sus accionistas con participación superior al 5%



indicando su número de documento de identidad.

11.2.10.4. Requisitos de capacidad Financiera, Patrimonial, organizacional

La capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas o propuestas. Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Toda la información financiera deberá ser verificada en el registro único de proponentes vigente

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 90%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1 veces

La aseguradora oferente deberá cumplir con estos indicadores con corte a diciembre 31 de 2021. Para el cálculo de los indicadores sólo podrán usarse las cifras remitidas y publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11.2.10.5. Margen de Solvencia:

Es el patrimonio de la entidad aseguradora calculado para los seguros de largo plazo en relación con las reservas matemáticas y capitales en riesgo y para los seguros de corto plazo, en relación con el volumen anual de primas o de la cobertura de siniestros.

El Margen de Solvencia es una herramienta fundamental al momento de supervisar la situación financiera de las compañías de seguros, así como también para proteger los intereses de los asegurados.

11.2.10.6. Respaldo reservas técnicas:

Dado que las reservas técnicas con los recursos que destina la aseguradora para el pago de las indemnizaciones, JFK Cooperativa Financiera requiere que las aseguradoras que participen en la presente invitación y cumplan con las disposiciones legales y por ende, tengan un indicador positivo

11.2.10.7. Patrimonio Técnico Superior:

Es la relación entre el patrimonio técnico y el patrimonio adecuado. El Patrimonio Técnico Superior como indicador, permite determinar la calidad de los activos de las aseguradoras, para cubrir adecuadamente el pago de las obligaciones a su cargo.

El Patrimonio Técnico Superior está estrechamente relacionado con la solvencia de una entidad aseguradora para atender sus obligaciones, pues su finalidad conceptual es permitir a esa entidad hacer frente a sucesos imprevistos, sin afectar su estabilidad financiera.

En la medida que el Patrimonio Técnico Superior tiene como fuente el patrimonio técnico, entonces su relación debe ser como mínimo 100% o superior, de tal suerte que las aseguradoras cuenten con al menos un nivel de superávit para atender los eventos imprevisibles que el concepto engloba.

Para JFK Cooperativa Financiera, es determinante que las compañías participantes de esta



invitación y cuenten con indicadores en estos tres conceptos, de acuerdo con lo exigido para ello en el numeral 2, capítulo segundo, título 6, Circular Externa 007 de 1996, actualizado por Circular Externa 029 de 2014.

Los requisitos financieros solicitados serán contrastados y verificados con la información financiera que alleguen los proponentes y la información reportada periódicamente por estos a la Superintendencia Financiera de Colombia.

11.2.10.8. Experiencia y Atención

1.1. Red de oficinas: Los proponentes deberán demostrar que tienen oficinas para dar soporte y atención en caso de reclamaciones y siniestros en cada una de las ciudades principales donde LaCooperativa tiene representación, a saber: Bogotá y Medellín. Para el efecto, deberán presentar certificación suscrita por el Representante Legal con la relación de las oficinas y puntos de atención para atender los requerimientos de asegurabilidad, incluyendo la relación de laboratorios clínicos o mecanismos equivalentes disponibles para la realización de exámenes médicos de suscripción en caso de ser requerido.

11.2.10.8.1. Capacidad Técnica: El proponente deberá adjuntar información sobre el personal que, bajo su responsabilidad, subordinación y dependencia, atenderá las funciones derivadas del contrato de seguros con JFK Cooperativa Financiera, para lo cual deberá contar por lo menos con:

Una persona de Nivel Profesional y experiencia de 10 años en seguros, una persona de Nivel Técnico con experiencia de 10 años en manejo y administración de seguros y un médico en caso de ser requerido para las respectivas respuestas de calificación de exámenes médicos. Para acreditar esta información deben suministrar comunicación que indique el nombre y cargo de estas personas, los títulos universitarios y certificaciones de experiencia.

Estas personas deberán estar ubicadas en una oficina de la Compañía de Seguros en la ciudad de Medellín preferiblemente; en su defecto, en la ciudad de Bogotá.

11.2.10.8.2. Infraestructura Operativa.

El proponente deberá suministrar la siguiente información:

11.2.10.8.2.1. Descripción de los programas (software) aplicables al manejo de las pólizas objeto de este proceso, especialmente aplicados al trámite y manejo de reclamaciones por siniestros, a la elaboración de informes periódicos y a la conciliación de primas, siniestros, cartera, pagos.

11.2.10.8.2.3. Descripción detallada de los plazos internos de la Aseguradora para la atención de peticiones, quejas y reclamos que presenten los asegurados directamente ante la Aseguradora o ante la Superintendencia Financiera de Colombia o ante el Defensor del Consumidor Financiero o a través de tutelas o demandas. Dado el impacto que puede causar el incumplimiento de los plazos pactados en la atención al cliente, así como en los intereses de La Cooperativa, cuando se trate de requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otra autoridad, es necesario contar con herramientas que garanticen el cumplimiento de estos plazos.

11.2.10.8.3. Certificación firmada por el Representante Legal en la que acredite que cuenta con:

11.2.10.8.3.1. Un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), con sus respectivos manuales, procedimientos y estándares de atención para la adecuada recepción y atención de los reclamos de los clientes, que garantice la debida diligencia en las relaciones con los clientes de la Cooperativa.

11.2.10.8.3.2. Un Sistema para la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

11.2.10.8.3.3. Un Plan de Contingencia y Continuidad del negocio debidamente probado, tanto tecnológico, operacional, de infraestructura y de personas, debidamente documentado, que permita responder y dar continuidad al servicio de su sistema de administración de seguros, atención de clientes y siniestros y retornar a la operación normal, ante las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso. Debe acreditar, además, que está en capacidad de dimensionar las afectaciones y activar el plan cuando se requiera para la debida atención de los asegurados de la Cooperativa.

11.2.10.8.3.4. Mecanismos de cifrado para el intercambio de información de los clientes asegurados, debidamente probados y que no presenten vulnerabilidad.

11.2.10.8.3.5. Canales de atención para la Cooperativa y sus asegurados, los cuales deberán tener una muy alta capacidad de respuesta, con muy bajo tiempo de espera y muy bajo nivel de abandonos de las llamadas entrantes.

11.2.10.8.3.6. Conocimiento y capacidad de respuesta de asegurabilidad así:

- **VIDA GRUPO**, tres (3) días hábiles.

11.2.10.8.3.7. Certificación de dos (2) clientes que den cuenta de las siguientes condiciones:

11.2.10.8.3.8. Que se trate de clientes actuales o que hayan estado vinculados con las aseguradoras dentro de los últimos seis (6) años.

11.2.10.8.3.9. Que revistan el carácter de cooperativas de ahorro y crédito, vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria; o entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11.2.10.8.3.10. Que acrediten el pago de primas por un valor igual o superior de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) durante los últimos seis (6), este valor se acreditara con la sumatoria de las 2 certificaciones.

11.2.10.8.3.11. Que acrediten pagos de siniestros dentro los últimos 6 años en el ramo de vida grupo, máximo con dos (2) certificaciones por cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.0000) de clientes que revistan el carácter de cooperativas de ahorro y crédito, vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria; o entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11.2.10.8.3.12. Que las certificaciones de primas y siniestros aportadas califiquen la calidad del servicio recibido como, Bueno o Excelente, o en su defecto, Satisfactorio.

Las certificaciones deberán indicar: nombre del Tomador/ Asegurado, fechas a las que corresponde la información certificada, ramo del seguro (vida grupo), cantidad de años de estar

amparándoles, calidad del servicio prestado, bueno o excelente, o en su defecto, Satisfactorio y valor de las primas

11.2.10.9. Reaseguro

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con contrato(s) de reaseguro vigente(s) que respalda(n) todas las operaciones de seguros, suscrito(s) con uno o varios reaseguradores inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior (REACOEX), para lo cual deberá relacionar el listado de reaseguradores que respaldan sus contratos, indicando la calificación, el tipo de contrato, la vigencia y antigüedad del contrato. Los reaseguradores que respalden la propuesta deberán contar con una calificación igual o mejor a "A", o su equivalente, otorgada por una sociedad calificadora de riesgo legalmente autorizada para ejercer como tal en el país donde se encuentre el domicilio principal del reasegurador.

12. PREGUNTAS Y OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE LA INVITACION Y DEMAS DOCUMENTOS

Los proponentes deberán formular las preguntas y observaciones por escrito de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación; enviándolas al correo electrónico gerencia@ifk.com.co. No se responderán inquietudes de forma personal ni telefónica.

13. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DE LA INVITACION Y DEMAS DOCUMENTOS

Las respuestas serán enviadas a los proponentes al correo electrónico registrado por cada uno de ellos dentro del tiempo establecido en el cronograma de la invitación.

14. REVISION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La Cooperativa revisará toda la documentación presentada por cada proponente y podrá solicitarles mediante correo electrónico las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables a fin de despejar cualquier punto dudoso o equívoco, ampliar o especificar la información incluida en la Propuesta y sus anexos. Podrá además solicitar que se subsanen, dentro del término establecido para el efecto, los requisitos incumplidos; estas aclaraciones deberán limitarse estrictamente a lo solicitado, no podrán modificar, adicionar o mejorar la oferta y sólo serán tenidas en cuenta por La Cooperativa en la medida en que no se afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

La Cooperativa se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes y de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasa el alcance de la respectiva petición de aclaración.

15. NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA INVITACION Y DEMAS DOCUMENTOS.

La Cooperativa notificará vía correo electrónico en la fecha fijada en el cronograma a las aseguradoras proponentes que cumplan los requisitos de la invitación.

16. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

16.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar en la fecha consignada en el Cronograma, la Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada por el Representante Legal de la compañía aseguradora, o en su defecto, por el apoderado facultado para el



efecto.

NOTA: En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, para la presentación de la propuesta, los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas, siempre y cuando las Compañías de Seguros compartan identidad en su representación legal, composición accionaria, domicilio y se encuentren autorizadas por la Superintendencia Financiera en los diferentes ramos, siempre y cuando se presente a la totalidad de los ramos del presente proceso y sea de manera unificada, es decir la propuesta económica debe ser por la totalidad de la tarifa de todos los ramos, para poder observar en un solo valor el desglose de todos los ramos. ahora bien, al presentar las propuestas conjuntas no podrá entenderse que la Entidad está recibiendo propuestas parciales.

16.2 Poder:

Cuando el proponente actúe a través de un apoderado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

16.2.1.1 Acreditar mediante documento debidamente expedido y reconocido ante Notario que su apoderado se encuentra expresamente facultado para presentar la Propuesta.

16.2.1.2 Cuando su apoderado sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que ésta se encuentra legalmente constituida, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social.

16.3 Garantía de seriedad de la oferta.

La presentación de una Propuesta vincula al proponente durante el lapso que transcurra entre la entrega de la misma a La Cooperativa y la adjudicación de la presente invitación. El proponente deberá entregar una póliza a favor de JFK Cooperativa Financiera, junto con el respectivo recibo de pago, que garantice la seriedad de la oferta y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta invitación.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, esto es por noventa (90) días prorrogable en caso de ampliarse el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato; y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos)

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
-

NOTA 1: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

16.4 Anexo Técnico – Condiciones de los Contratos de Seguro

Será un valor único discriminado por asegurado, expresando la tarifa mensual y anual, incluyendo en este único valor todas las coberturas.

LA ASEGURADORA SELECCIONADA no podrá modificar las condiciones de tarifa / prima durante la vigencia del contrato

- La Propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras valdrá la cantidad expresada en letras.
- Las Propuestas deben presentar sus términos para todos los asegurados

16.4.1 Otros documentos

El proponente, de ser el caso, deberá anexar copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT); en caso de ser autorretenedores deberá indicarlo y anexar copia del documento que certifique tal condición. Adicionalmente, deberá acreditar que cuentan con contrato(s) de reaseguro vigente(s) que respalda(n) las operaciones, suscrito(s) con uno o varios reaseguradores inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior (REACOEEX), indicando: el listado de reaseguradores, el porcentaje de participación de cada uno en el reaseguro, la calificación, el tipo de contrato, la vigencia y antigüedad del contrato, su cobertura específica para los riesgos, contratos o pólizas en el ramo de seguros de Vida.

16.5 Retiro o modificación de la Propuesta

Bajo ninguna circunstancia ni por causa alguna, el proponente podrá retirar o modificar la Propuesta presentada.

17. RECHAZO DE PROPUESTAS Y PROPUESTAS

La Cooperativa rechazará las propuestas o Propuestas cuando:

- Sean presentadas extemporáneamente.
- El Proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
- El Proponente no haya cumplido con los Requisitos.
- La Propuesta no se ajuste a los términos de los documentos que hacen parte de la invitación.
- El Proponente presente documentos o información falsa o inexacta.
- El Proponente presente alguna(s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley.
- Existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente para el mismo ramo de seguros y para esta misma invitación (por sí o por interpuesta persona).
- Quien suscriba la propuesta no se encuentre habilitado legalmente para vincular al proponente (no cuente con poder suficiente de acuerdo con los estatutos).
- El Proponente no constituya la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida en las condiciones de la invitación.

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará:

18.1. Por un comité conformado por Subgerencia General, Subgerencia Jurídica y



Subgerencia Financiera.

18.2. Para la adjudicación se invitará el Defensor del Consumidor como observador y garante de la transparencia de la adjudicación.

18.3. Durante la adjudicación se procederá a revisar cada propuesta según su fecha de presentación, excluyéndose las propuestas extemporáneas.

18.4. Se procederá a compararse las propuestas y la aseguradora adjudicataria será aquella que cumpliendo todos los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación y todos sus documentos, presente la Propuesta con la menor tarifa.

En caso de empate, la propuesta ganadora se seleccionará teniendo en cuenta la que se haya recibido primero al correo electrónico indicado.

18.5. La aseguradora a la cual le sea adjudicado el proceso deberá diligenciar y anexar todos los documentos necesarios para el registro de proveedores.

19. INFORMES PERIÓDICOS

La Aseguradora adjudicataria deberá entregar los informes que a continuación se detallan:

19.1. Dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes:

- Siniestralidad acumulada desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente a cada mes de vigencia, indicando: eventos reclamados, fecha de la reclamación, amparos afectados, causa del siniestro, ciudad de ocurrencia, fecha del siniestro, valor de la pérdida, valor indemnizado y fecha de indemnización, siniestros objetados, fecha de objeción y valor objetado, causales de objeción, índice de siniestralidad pagada (siniestros pagados en la vigencia vs. primas pagadas en la vigencia), índice de siniestralidad incurrida (siniestros reclamados vs. primas causadas), siniestros pendientes y fecha estimada de definición, indicando aquellos que ameriten un análisis particular.
- Primas acumuladas desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente a cada mes de vigencia, indicando: Cantidad de Asegurados, Valor Asegurado al cierre de cada mes, Prima mensual causada al cierre de cada mes.
- Otros informes: Sin perjuicio de los informes antes señalados, la Aseguradora adjudicataria deberá entregar los informes que La Cooperativa requiera relacionados con el Contrato de Seguro.

20. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN PÁGINA WEB

En los plazos señalados en el Cronograma, La Cooperativa publicará las respuestas a las preguntas y observaciones que hubieren efectuado los proponentes, las modificaciones de invitación y demás documentos en caso que a ello haya lugar, el cronograma con el plazo para presentar nuevamente la documentación por parte de todos los proponentes cuando las modificaciones introducidas a la invitación y demás documentos así lo requieran .

21. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no llenaren los requisitos para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho ni la Cooperativa asume ninguna responsabilidad para con estos, derivada de la presente invitación.



La Cooperativa no reconocerá ni asumirá o cancelará ningún tipo de retribución, compensación o pago a los proponentes, por los posibles costos directos o indirectos que puedan generarse como resultado de su participación en la invitación.

La invitación y demás documentos o la recepción de las propuestas, no compromete a La Cooperativa en ningún acto o negociación que implique algún tipo de obligación o contraprestación económica directa o indirecta hacia los proponentes o hacia cualquier tercero.

La Aseguradora responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de la Propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

22. UNICO OFERENTE Y/O SIN OFERENTES

Será posible la adjudicación del contrato con un solo participante, siempre que cumpla todos los requisitos exigidos y en caso en que no se presenten propuestas se revisara la invitación y sus documentos, se realizarán las modificaciones pertinentes y se publicará nuevamente la invitación.

23. RELACIÓN CONTRACTUAL

Harán parte de la relación contractual entre JFK Cooperativa Financiera y la Aseguradora que resulte seleccionada, las pólizas, las condiciones generales de los contratos de seguro, las condiciones que contiene este documento, la(s) propuesta(s) y los demás documentos que a juicio de la Cooperativa se consideren pertinentes.

La Cooperativa informa que posee total autonomía en la formulación y ejecución de sus procesos administrativos de selección, evaluación y contratación de los proponentes, así como para fijar, aplicar o modificar las normas, procedimientos y políticas que determinan el control interno y de auditoría de estos procesos.

23.1. La compañía que resulte seleccionada se compromete a constituir a favor **JFK Cooperativa Financiera** una póliza de cumplimiento del contrato, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia cuyas primas serán pagadas por el contratista con los siguientes amparos y coberturas:

Garantía de cumplimiento: Que asegure el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato, la cual deberá ser otorgada y previamente aceptada por JFK Cooperativa Financiera, la cual deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del contrato. La cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta garantía podrá hacerse efectiva por JFK Cooperativa Financiera en caso de incumplimiento por parte del contratista. La póliza de cumplimiento deberá estar vigente por un plazo igual al del contrato y seis (6) meses más.

23.2. Impuestos

Los impuestos de renta y complementarios que se deriven del contrato estarán a cargo de la(s) aseguradora(s) adjudicataria(s).

23.3. Confidencialidad

Toda la información que haya sido o sea suministrada por La Cooperativa en desarrollo de la invitación y durante la ejecución del contrato de seguro, es de su propiedad y por consiguiente los proponentes se comprometen a hacer uso de ésta exclusivamente para la presentación de

la propuesta, la elaboración de la Propuesta, para los fines de la celebración y ejecución del contrato de seguro y se obligan a guardar absoluta reserva sobre dicha información. En consecuencia, las partes acuerdan tratar esta información como confidencial y privilegiada y por lo mismo, a no revelarla o divulgarla a terceras personas, sin previa autorización escrita por parte de JFK Cooperativa Financiera. Así mismo, se obligan a que todos sus empleados, administradores, directores, afiliados o cualquier otra persona relacionada, cumpla con esta cláusula de confidencialidad.

En lo relacionado con bases de datos, las partes se obligan a transmitirse toda información entre sí de forma encriptada; la aseguradora quedará obligada en los términos de la Carta de Buen Uso y Confidencialidad de la Información, **Anexo 1** de las condiciones de la invitación, aun cuando no presente Propuesta o no resulte seleccionada. Así mismo la Aseguradora adjudicataria, acepta que toda la información de los asegurados y garantías son propiedad de La Cooperativa y por lo tanto se comprometen a que no será utilizada por ella en campañas comerciales durante el tiempo del contrato ni posteriormente una vez concluido el plazo de ejecución del mismo.

23.4. Propiedad Intelectual e Industrial

Ninguna de las partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual de propiedad de la otra parte, sin su expresa autorización previa y por escrito.

Toda información intercambiada en virtud del contrato es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda; por lo tanto, ninguna de las partes utilizará información de la otra parte para su propio uso, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto contractual, ni podrá reproducir la misma sin la autorización previa de su propietario, quien podrá solicitar su devolución en cualquier momento. Esta información deberá ser devuelta o destruida por la parte receptora a la terminación del contrato, siempre y cuando no esté obligada a conservarla para el desarrollo de su objeto social.

23.5. Requerimientos de la Superintendencia Financiera u otras Autoridades Competentes

Si a causa de un incumplimiento por parte de la Aseguradora adjudicataria, La Cooperativa no puede atender un requerimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia o de cualquier otra autoridad competente dentro del término otorgado por estos estatutos y de ello se deriva una multa o cualquier otra consecuencia económica a cargo de La Cooperativa, la aseguradora adjudicataria deberá reembolsar el monto correspondiente a La Cooperativa. Por el contrario, si es la Aseguradora quien no puede atender un requerimiento por causa de un incumplimiento de la Cooperativa, será la Cooperativa quien responda.

23.6. Cesión del Contrato

La compañía aseguradora adjudicataria no podrá ceder ni retroceder a ningún título, ni en todo ni en parte, el seguro a que hace referencia este proceso a compañías aseguradoras o reaseguradoras distintas a las presentadas en la propuesta, sin la previa y expresa aceptación escrita de JFK Cooperativa Financiera.

En el evento de existir una fusión, escisión, transformación o reorganización societaria, la sociedad sobreviviente conservará todos los derechos y obligaciones y estipulaciones consagrados en el contrato celebrado y sus anexos.

23.7. Cláusula de Revocatoria Unilateral

La Aseguradora Adjudicataria no podrá revocar de manera unilateral ninguna de las pólizas ni



los amparos correspondientes y deberá incluir en éstas la cláusula de No Revocatoria Unilateral.

23.8. Terminación del Contrato

La Cooperativa podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de manera unilateral, sin que ello implique incumplimiento de su parte y no habrá lugar a pagar a la Aseguradora indemnización alguna, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Disolución de la Aseguradora
- Fusión de la Aseguradora con otra, cuando a criterio de la Cooperativa dicha firma pierda las características que la habían hecho favorecedora del concurso.
- Incapacidad financiera, por causales tales como el retraso en el pago de salarios o prestaciones sociales de los empleados a su cargo o de otras obligaciones exigibles.
- Revocación de la inscripción de la Aseguradora efectuada ante la Superintendencia Financiera.
- Incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por la Aseguradora en el contrato, lo que además dará lugar al cobro de la póliza de cumplimiento respectiva.
- Patrimonio Técnico por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si durante la vigencia del Contrato de Seguro, La Cooperativa verifica por cualquier medio que la Aseguradora Adjudicataria ha incumplido con los requisitos
- Si la Aseguradora Adjudicataria, alguno de sus Representantes Legales, directivos o accionistas con participación superior al 5% llegare a estar: (1) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (2) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (3) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

La terminación unilateral por parte de La Cooperativa se realizará mediante aviso escrito dirigido a la Aseguradora con treinta (30) días hábiles de antelación, fecha en la cual enviará una nueva invitación. En caso de terminación anticipada dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación, La Cooperativa podrá celebrar un nuevo contrato con el oferente que haya presentado la mejor propuesta después de la elegida.

Se pactará por JFK Cooperativa Financiera que, en caso de terminación del contrato, La Aseguradora estará obligada a trasladar la cartera a la nueva Aseguradora que sea seleccionada.

24. GLOSARIO

Con el fin de tener claridad en la invitación y demás documentos a menos que expresamente se estipule de otra manera, se hace una relación de algunos significados de palabras mencionadas y que aplicaran conforme a lo estipulado. Las palabras que no se encuentren definidas en las condiciones de la invitación tendrán los significados que les corresponda según las técnicas o ciencia respectiva y se entenderán en su sentido natural y obvio.

- **Adenda:** es el documento emitido por JFK Cooperativa Financiera con el cual modifica o se aclara algo en particular de la invitación y demás documentos.
- **Adjudicación:** JFK Cooperativa Financiera selecciona a la Aseguradora que presente la propuesta con el menor precio de prima de seguro para el asegurado
- **Asegurado:** Serán asegurados todas las personas vinculadas con la entidad tomadora



JFK Cooperativa Financiera en calidad de Asegurados, ahorradores y deudores, siempre y cuando sean informado por el tomador.

- **Aseguradora:** es la compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de seguro objeto de esta invitación.
- **Aseguradora Adjudicataria:** es la compañía de seguros cuya propuesta resulta seleccionada por JFK Cooperativa Financiera para otorgar alguno o varios de los seguros objeto de esta invitación.
- **Carta de Presentación de la Propuesta:** es el documento mediante el cual la Aseguradora manifiesta y presenta a JFK Cooperativa Financiera los documentos en los que consta que cumple con cada uno de los requisitos.
- **Contrato de Seguro:** es el negocio jurídico de seguro celebrado entre JFK Cooperativa Financiera en su calidad de Tomador por cuenta de sus asegurados y la Aseguradora Adjudicataria.
- **Nivel de Endeudamiento:** es la razón existente entre el Pasivo Total (incluyendo las Reservas Técnicas) y el Activo Total de la Aseguradora interesada en presentar Propuesta.
- **Condiciones de la invitación:** es el presente documento, junto con sus anexos, que se entienden integrados a éste, el cual contiene las reglas, plazos, condiciones y procedimientos a las que se someten los actos de Invitación, recepción, valoración, decisión y demás aspectos relativos a este Proceso de Contratación, según se modifiquen o adicionen en tiempo mediante Adendas.
- **Póliza:** documento con el que se formaliza el contrato de seguro.
- **Propuesta:** es la propuesta económica de la tarifa mensual de seguros presentada por la Aseguradora Oferente.
- **Prima:** precio que el asegurado debe pagar periódicamente al asegurador.
- **Proponente:** la(las) Aseguradora(s) interesada(s) que presenta(n) propuesta y/o Propuesta dentro de los términos, condiciones, exigencias y plazos establecidos en las condiciones técnicas de la invitación.
- **Reaseguro:** contrato por el cual un asegurador toma a su cargo, total o parcialmente, un riesgo ya cubierto por otro asegurador, sin alterar lo convenido entre este y el asegurado.
- **Requisitos:** son aquellos que deben cumplir las Aseguradoras interesadas en participar en esta invitación, en virtud de lo señalado por el Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1534 de 2016 y las normas que lo modifiquen o reglamenten, establecidos en las Condiciones de la invitación. JFK Cooperativa Financiera rechazará a la Aseguradora que no cumpla con estos requisitos o que no acredite su cumplimiento en la fecha definida en el Cronograma de Actividades, y en consecuencia dicha Aseguradora no podrá participar en la invitación.
- **Reticencia e Inexactitud:** según reza el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
- **Siniestro:** concreción del riesgo cubierto en el contrato de seguro y que determina el nacimiento de la prestación del asegurador.

25. ANEXOS

- **Anexo 1** - Acuerdo de Buen Uso y Confidencialidad de la Información
- **Anexo 2** - Anexo técnico, CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO
- **Anexo 3** - Carta de Presentación De Propuestas
- **Anexo 4** - Formato Propuesta económica



- **Anexo 5** - Certificación de cumplimiento de condiciones técnicas exigidas

Medellín, 20 de septiembre de 2022

VÍCTOR HUGO ROMERO CORREA
Gerente General

